

# ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción XIII, 6, 11, 42, 43 fracción II, 136 fracción II y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 5, 12, 15, 16, 17 18, 19, 20, 21, 23, 25, 32, 33 del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro.; corresponde a este Comité conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se determina declarar como inexistencia de información el Atlas de riesgo del Municipio de Colón, Qro.:**

## ANTECEDENTES

1. En fecha 05 de enero de 2023, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dos solicitud con número de folio 220457523000007:

*“De acuerdo con el artículo sexto constitucional, solicito se me garantice mi derecho a saber con la siguiente información pública:*

*a) Copia del Atlas de Riesgo Municipal.” (Sic)*

2. De acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 39 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., se turnó la solicitud a la Secretaría de Gobierno en fecha 06 de enero de 2023.
3. El día 09 de enero de 2023, el C. León Felipe de Jesus Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno del Municipio de Colón, Qro., entrega el oficio número 0008/SEGOB/2023 la respuesta referente a lo solicitado, mencionado en el antecedente marcado con el número 1 -uno-, en el cual indica que *“El Municipio de Colón, Qro., no cuenta con el sistema de Atlas de Riesgo, por lo que no es posible brindar la información solicitada”.* (Sic)

## CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece que es de orden público y de observancia general y obligatoria en todo el territorio del estado. En su aplicación e interpretación deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 apartado A.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 2 y 11 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, menciona que tiene por objeto atender el principio de Máxima Publicidad, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de toda persona al acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley en comento.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 inciso b de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, menciona que son sujetos obligados a lo dispuesto por la presente ley, para transparentar, permitir y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en su posesión conforme lo establecido por la presente ley, a los Municipios.
4. Con forme a lo establecido en el artículo 45 y 46 fracción I y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el Municipio de Colón, Qro., deberá contar con una instancia denominada Unidad de Transparencia, quien tendrá facultad de realizar los trámites necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública y protección de datos personales y determinar la procedencia de la declaración de inexistencia de información.



# ACUERDO

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, menciona que en cada sujeto obligado contará con un Comité de Transparencia integrado con por al menos tres servidores públicos. Y que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos.
6. En correlación con el numeral 43 fracción II, 136 fracción II y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es función del Comité declarar la inexistencia de la información, así como dar certeza a la persona solicitante de que se realizó la búsqueda de información.
7. Que de conformidad con los artículos 38 y 39 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., de la Secretaría de Gobierno depende la Dirección de Protección Civil, quien de acuerdo al Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Colón, Qro., artículos 13 fracciones VII, VIII y 53 fracción IV, es de competencia de la Dirección conocer sobre el Atlas de Riesgo.
8. Una vez que se ha comprobado que este Sujeto Obligado, cuenta con las atribuciones para poseer la información de la solicitud citada en el Antecedente identificado con el número 1 -uno-, y toda vez que mediante oficio número 0008/SEGOB/2023, mencionado en el Antecedente 3 -tres-, dentro del que se observa el pronunciamiento de inexistencia de información, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en todos los archivos físicos y electrónicos que genera, administra o posee el Municipio de Colón, Qro.
9. Que en atención a lo dispuesto por los artículos 136 fracción II y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; artículo 22 fracción VI del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., es necesario someter al Comité de Transparencia, para dar certeza al solicitante de que este Municipio de Colón, Qro., realizó una adecuada búsqueda de información y verídicamente no la encontró, tal como lo establece el Criterio SO/004/19 emitido por el Pleno del INAI, el cual establece la Siguiente:

*"Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado."(Sic)*

10. Por lo anteriormente expuesto y una vez reunidos los integrantes del Comité de Transparencia para valorar la determinación sobre la inexistencia de información, y una vez realizada la búsqueda exhaustiva en el acervo físico y digital que se encuentra a disposición de este Sujeto Obligado, y toda vez que no se obtuvo información al respecto, se manifiesta la imposibilidad material y jurídica, para proporcionar la información referente a lo solicitado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Local, asimismo en términos del artículo 23 del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., los integrantes del Comité elaboran y someten a consideración para su aprobación el siguiente:



# ACUERDO

## ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 6 b, 8 fracción II, 11, 14, 16, 43 fracción II, 46 fracción XIII, 136 fracción II y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**ÚNICO.-** Se confirma la **inexistencia de información** concerniente al Atlas de Riesgo del Municipio de Colón, Qro.

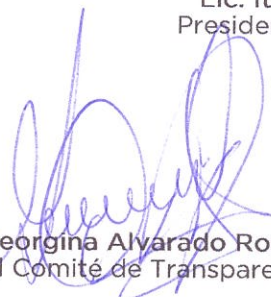
## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., para que realice la entrega del presente acuerdo como respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 220457523000007, recibidas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Colón, Qro. a 18 de enero de 2023.

**ATENTAMENTE**  
Comité de Transparencia del Municipio de Colón, Qro.

  
Lic. Itzel Alejandra Velasco Rincón  
Presidenta del Comité de Transparencia

  
Lic. María Georgina Alvarado Rodríguez  
Vocal del Comité de Transparencia

  
Lic. José Nemorio Guevara Ibarra  
Secretario del Comité de Transparencia